

3350

P1/7013



Set. 2/42

Proy. de ley por cuyo medio se atribuya
a la Común de San Cristóbal el 50% del
producido de las Salinas de Puerto Her-
moso.

7 Papeas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 - SET 1942

Número: 11837

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

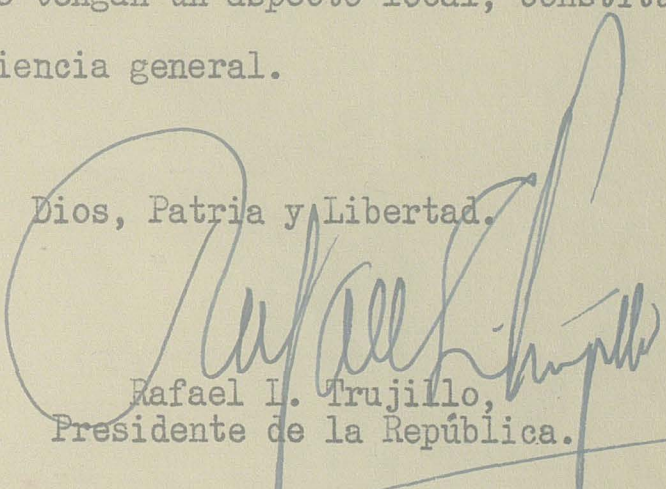
La Común de San Cristóbal, cuya ciudad cabecera se encuentra treinta kilómetros al Oeste de la Capital, constituye una región consagrada principalmente a los trabajos agrícolas, prestando en tal concepto grandes servicios a la Capital de la República. Pero, como resultado del sistema tributario municipal que nos rige, las finanzas municipales de San Cristóbal no obtienen gran provecho de esas actividades agrícolas ni podría crearse arbitrios sobre la base de ellas sin trastorno para el mercado de productos nacionales.

Por otra parte, la Común de San Cristóbal se encuentra situada como la etapa de una larga vía que se extiende desde la Capital hasta la región fronteriza central que el interés nacional aconseja estimular hasta un fuerte desarrollo, por la peculiaridad de su ubicación geográfica.

R/17013

Inspirado en esos propósitos cuya trascendencia y sentido previsor no necesito ponderar a la sabiduría y patriotismo de los legisladores, y que han determinado recientes iniciativas basadas en el mismo espíritu de previsión nacional, he preparado el anexo proyecto de ley destinado a crear una base permanente para el fortalecimiento de las finanzas locales de la Común de San Cristóbal, mediante una participación perpetua en el producido de los arrendamientos de las salinas de Puerto Hermoso, riquezas naturales cuyos beneficios deben favorecer a toda la comunidad nacional y a todos los propósitos especiales que, aunque tengan un aspecto local, constituyan una empresa de conveniencia general.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael I. Trujillo,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que los beneficios derivados de las riquezas naturales del país, cual que sea la localidad del territorio nacional donde se encuentren, deben favorecer a toda la comunidad nacional; y que es deber de los Gobiernos auxiliar con recursos del Estado a las regiones del país cuyo fomento sea de interés nacional pero cuyas finanzas se muestren deficientes para el logro cabal de ese propósito,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del día lo. de enero de 1943, y a título de concesión a perpetuidad, se atribuye a la Común de San Cristóbal el cincuenta por ciento del producido de los arrendamientos de las salinas de Puerto Hermoso.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo dictará todas las disposiciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA, etc., etc.,

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 16-42.-

00057

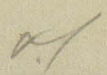
Excelentísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #11837 de fecha 2 de septiembre de 1942, anexo al cual remití para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio, a título de concesión a perpetuidad, se atribuye a la Común de San Cristóbal el cincuenta por ciento del producido de las Salinas de Puerto Hermoso.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HENRIQUEZ
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/7014

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 16-42.-

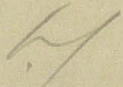
00056

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio, a título de concesión a perpetuidad, se atribuye a la Común de San Cristóbal el cincuenta por ciento del producido de las Salinas de Puerto Hermoso.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/7033

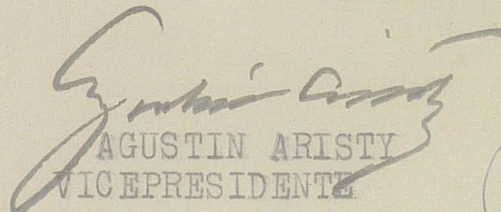


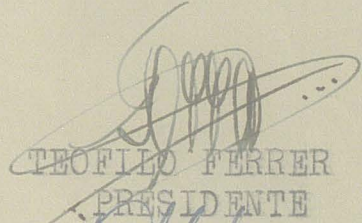
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

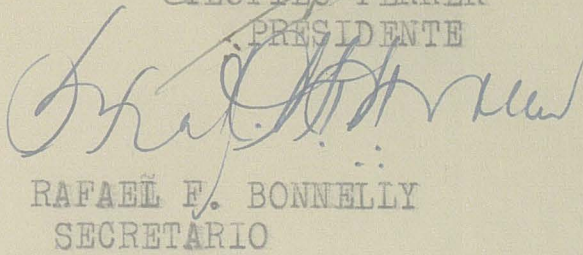
La Comisión del Tesoro ha estudiado con todo el detenimiento que es necesario el proyecto de Ley que atribuye a perpetuidad el 50% del producido de los arrendamientos de las Salinas de Puerto Hermoso a la Común de San Cristóbal. Ha leído también con marcada atención el mensaje del Hon. Presidente de la República, Generalísimo Rafal L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, con el que introduce a esta Cámara dicho proyecto, y ha aplaudido con entusiasmo sincero esta decisión, porque ella deja expresado una vez más, el espíritu de bondad y justicia que siempre ha animado todos sus actos.

Porque esta Comisión tiene entendido, como muy bien lo expresa el Generalísimo Trujillo, en el Considerando que inicia esta Ley y que dice así: "Que los beneficios derivados de las riquezas naturales del país, cual que sea la localidad del territorio donde se encuentren, deben favorecer a toda la Comunidad Nacional; esta Comisión, repetimos, no ha vacilado en darle su apoyo y recomienda a esta Alta Cámara impartirle su más decidida aprobación.

LA COMISION:


AGUSTIN ARISTY
VICEPRESIDENTE


TEOFILO FERRER
PRESIDENTE


RAFAEL F. BONNELLY
SECRETARIO

Septiembre 8, 1942.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los beneficios derivados de las riquezas naturales del país, cual que sea la localidad del territorio nacional donde se encuentren, deben favorecer a toda la comunidad nacional; y que es deber de los gobiernos auxiliar con recursos del Estado a las regiones del país cuyo fomento sea de interés nacional pero cuyas finanzas se muestren deficientes para el logro cabal de ese propósito,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-A partir del día lo. de enero de 1943, y a título de concesión a perpetuidad, se atribuye a la Común de San Cristóbal el cincuenta por ciento del producido de las Salidas de Puerto Hernoso.

Art.2.-El Poder Ejecutivo dictará todas las disposiciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
PRESIDENTE

SECRETARIOS:
[Firma manuscrita]

FAM/.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REVISADO: Los beneficios de las reformas
necesarias del país, así que sea la igualdad del territorio no
debe ser olvidada, deben favorecer a toda la población
nacional; y que en el deber de las autoridades realizar con
del Estado a las regiones del país con forma que se indique
nacional pero que en forma de reformas de carácter legislativo para el
que debe de ser prioridad.

Art. 1.- La parte del día 10 de mayo de 1942, y a fin de
conformar a propósito, se adjunta a la Carta de San Cristóbal
el documento por el cual se autoriza a las autoridades de
las 2.- El Poder Ejecutivo tiene que ser el responsable
necesario para el cumplimiento de la presente ley.

En la sala de Sesiones del Senado del Estado, en San
Pedro de Macoris, República Dominicana, a las 10 de la mañana
del día 10 de mayo de 1942.



12
REGISTRADA AL NO. 1
No. 37 del libro 1er. de...
Y Decretos...
7 consta de...
hojas escritas en...
Español...
Cada una de ellas...
Tefe de las Opiniones...
1942



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

58

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Septiembre de 1942.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente :

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 56, fechado en 16 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley por cuyo medio, a título de concesión a perpetuidad, se atribuye a la Común de San Cristóbal el cincuenta por ciento del producido de las Salinas de Puerto Hermoso; y me place participar a usted que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

2/17034